AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **26 de Abril de 2019**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. Mª de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintiséis de Abril de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragoneses Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores, y el Jefe del Gabinete Jurídico Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Se dejó sobre la Mesa.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 11 de abril de 2019, por la que se hacen públicos los miembros integrantes de la Junta Electoral de Extremadura. (D.O.E. n.º 72, de 12 de abril de 2019).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS EN LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 12 de Abril de 2019, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de *PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS EN LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA,* a propuesta de los señores concejales Dña. Ana Aragoneses Lillo y D. Pedro Blas Vadillo Martínez.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2020, 2021 y 2022 por importe total de 52.500€.

Emitido informe por la Intervención Municipal con fecha 17 de Abril de 2019.

Por todo ello, y en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "compromisos de gastos de carácter plurianual,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 52.500 € en la partida presupuestaria 9200/22710, necesarios para la contratación del Servicio de

PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS EN LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2020	21.000€
2021	21.000€
2022	10.500E

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 18 de Marzo de 2019, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio *DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA,* a propuesta de la Concejala-Delegada Dña. Silvia Fernández Gómez.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2020, 2021 y 2022 por importe total de 54.000€.

Emitido informe por la Intervención Municipal con fecha 16 de Abril de 2019.

Por todo ello, y en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "compromisos de gastos de carácter plurianual,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 54.000 €, necesarios para la contratación del Servicio de *CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA,* de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2020	18.000€

2021	18.000€
2022	18.000E

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 18 de Marzo de 2019, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio *DE TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA,* a propuesta de la Concejala-Delegada Dña. Silvia Fernández Gómez.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2020, 2021 y 2022 por importe total de 76.000€.

Emitido informe por la Intervención Municipal con fecha 16 de Abril de 2019.

Por todo ello, y en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "compromisos de gastos de carácter plurianual,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 72.600 €, necesarios para la contratación del Servicio de *TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA,* de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2020	24.200€
2021	24.200€
2022	24.200E

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

PUNTO 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. CON EL FIN DE FINANCIAR EL PROYECTO DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LAS FACHADAS OESTE Y NORTE DE LA ALCAZABA Y ACUEDUCTO DE LOS MILAGROS DE MÉRIDA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EDUSI MÉRIDA CENTRAL.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que el Consorcio pretende colaborar con el Ayuntamiento de Mérida en el marco del programa de financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional denominado EDUSI MÉRIDA CENTRAL, del cual es beneficiario el Ayuntamiento, en la ejecución de proyectos que tengan por objeto la conservación, restauración, acrecentamiento, revalorización e investigación de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida, en cumplimiento de los fines estatutarios de esta entidad.

Asimismo, indica que, en particular, resulta conveniente la firma del convenio en relación al proyecto de iluminación de la Alcazaba y el Acueducto de los Milagros de acuerdo con el proyecto redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento y aprobado el 13 de agosto de 2018 por la Comisión Delegada del Consorcio al permitir la ejecución de un proyecto que se considera prioritario por el Consorcio y que será financiado en un 80% con cargo a los fondos de EDUSI MÉRIDA CENTRAL, abonando el Consorcio exclusivamente un 20% del coste de la obra.

A tal fin resulta necesario suscribir un convenio de colaboración con el Ayuntamiento para fijar las condiciones de la colaboración.

El convenio se suscribiría entre dos Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consistiendo el mismo en la financiación de un proyecto por ambas Administraciones, en el marco de sus fines institucionales, no teniendo un objeto contractual encajable en la Ley de Contratos del Sector Público, todo ello sin perjuicio de la correspondiente licitación para ejecutar el proyecto, que será llevada a cabo por el Ayuntamiento como entidad gestora del EDUSI MERIDA CENTRAL.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre ambas instituciones en la financiación del "Proyecto de Iluminación Artística de Bienes de Interés Patrimonial: fachadas oeste y norte de la Alcazaba, Dique y Acueducto de los Milagros", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Mérida Ángel María Cid Benítez – Cano, y aprobado por la Comisión Delegada del Consorcio en reunión de fecha 13-8-2018.

Por todo ello, el Sr. Delegado, somete a la aprobación, si procede, dicho convenio a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el Convenio de *COLABORACIÓN, ENTRE EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. CON EL FIN DE FINANCIAR EL PROYECTO DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LAS FACHADAS OESTE Y NORTE DE LA ALCAZABA Y ACUEDUCTO DE LOS MILAGROS DE MÉRIDA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EDUSI MÉRIDA CENTRAL,* cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES MUNICIPALES DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL GIMPIX 7.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 31 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de servicio para la gestión del Plan de Actuación Global Cimpix7 a la entidad mercantil SAVIA

En el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se designó como responsables municipales del seguimiento de la ejecución del contrato a los técnicos de Nueva Tecnologías, Juan Ramón Moya Vasco y Manuel Gil Álvarez.

Como quiera que el objeto del contrato es minimizar las incidencias y optimizar el rendimiento del aplicativo Gimpix para el buen funcionamiento de los servicios de Nóminas y Recursos Humanos, se hace necesario que la dirección y vigilancia del contrato sea realizada por los mismos responsables de los servicios afectados y no por los actualmente nombrados.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación, formula a la Junta de Gobierno Local la propuesta de nombramiento, como responsables municipales del seguimiento de dicho contrato de servicio para la gestión del Plan de Actuación Global Cimpix7, a la Tesorera Municipal, Dña. Salomé Maestre Álvarez y al Técnico Municipal, D. Cesar Santos Hidalgo, atribuyéndoles las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, Adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar la propuesta formulada por la Sra. Delegada y Designar responsables municipales del seguimiento de dicho contrato de servicio para la gestión del Plan de Actuación Global Cimpix7 a la Titular de la Tesorería Municipal, Dña. Salomé Maestre Álvarez, y al Técnico Municipal, D. Cesar Santos Hidalgo, atribuyéndoles las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa adjudicataria e Interesados así como a los servicios de Intervención y Contrataciones a los efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES MUNICIPALES DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS EN LOS ACTOS ORGANIZADOS POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 22 de junio de 2017 , la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de servicio de vigilancia y primeros auxilios en los actos organizados por el Ayuntamiento de Mérida a la Cruz Roja Española.

En el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se designó como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato a la Directora de los Servicios Sociales, Dña. Rosa María Jorge Conde.

Como quiera que es objeto del contrato la intervención inmediata ante situaciones que requieran de ayuda y auxilio y traslado sanitario como consecuencia de siniestros que puedan ocurrir en eventos organizados por el Ayuntamiento, se hace necesario que la dirección y vigilancia del contrato sea realizada por los servicios de seguridad ciudadana y no por el actualmente nombrado.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación, propone a la Junta de Gobierno Local designar responsables municipal del seguimiento del contrato de servicio de vigilancia y primeros auxilios en los actos organizados por el Ayuntamiento de Mérida al Inspector de la Policía Local, D. Francisco Paredes Porro, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar la propuesta formulada por la Sra. Delegada y Designar responsable municipal del seguimiento del contrato de servicio de vigilancia y primeros auxilios en los actos organizados por el Ayuntamiento de Mérida al Inspector de la Policía Local, D. Francisco Paredes Porro, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa adjudicataria e Interesados así como a los servicios de Intervención y Contrataciones a los efectos procedentes.

PUNTO 9.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 254/2018, INTERPUESTO POR DON D.M.C.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE SU EXPEDIENTE SANCIONADOR.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmado íntegramente la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente."

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, haciéndose constar que la anterior sentencia es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 10.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO

ABREVIADO N.º 33/2019, INTERPUESTO POR DON I.G.N. , CONTRA LA RESOLUCIÓN DE SU EXPEDIENTE SANCIONADOR.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

" *FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada con el límite fijado en el cuerpo de la presente.*"

Asimismo, por el Gabinete Jurídico, se informa de que la anterior sentencia es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Proceder a la Ejecución de dicha sentencia, llevándola a puro y debido efecto, cumpliendo lo estipulado en su fallo, lo que se encomienda a la Intervención y Tesorería Municipales, así como a la Oficina Municipal de Sanciones.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas dependencias Municipales, así como al Gabinete Jurídico y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 229/2018, INTERPUESTO POR DON F.C.N., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE SU EXPEDIENTE SANCIONADOR COMO RESPONSABLE DE UNA FALTA MUY GRAVE.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando íntegramente la misma por ser conforme a derecho, con imposición de las costas a la parte actora."

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, indicando que la anterior sentencia es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 12.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 237/2018, INTERPUESTO POR D. J.A.A.P., CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA R.T.P.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 13.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 118/2018, INTERPUESTO POR DON F. G. S. Y OTROS, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LOS MISMOS FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017, COMUNICANDO A LOS SOLICITANTES QUE EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE DIEZ LICENCIAS DE TAXIS ESTÁ TERMINADO Y EJECUTADO CORRECTAMENTE.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

" FALLO: Que debo inadmitir e inadmito el recurso contencioso-administrativo presentado por los arriba identificados como recurrentes frente a la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida de fecha 17 de marzo de 2017 por ser reproducción de uno anterior definitivo y firme (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2015) sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos."

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, indicando que la anterior sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

Asimismo, que por la Delegación competente se realicen los y trámites que sean necesarios para adaptar el número de licencias de taxis a las prescripciones de la nueva Ordenanza Municipal Reguladora, previos los informes técnicos y jurídicos que procedan.

PUNTO 14.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentaron los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGAD DE DEPORTES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS EN EL AÑO 2019.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, la aprobación de dichas bases reguladoras, que regirán las convocatorias de ayudas, se hace necesaria para la mejora y perfeccionamiento de deportistas que destaquen en su participación y resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales de las distintas modalidades deportivas reconocidas, tanto de deportes individuales como de equipo.

A dicha propuesta se acompaña la siguiente documentación:

Informe de Intervención

Informe del Gabinete Jurídico

Retención de Crédito

Propuesta de Orden de Ayudas.

Dichas bases son del tenor literal siguiente:

"Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de Ayudas para Deportistas en el año 2019.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Orden, es establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias de ayudas para la mejora y perfeccionamiento de deportistas que destaquen en su participación y resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales de las distintas modalidades deportivas reconocidas, tanto de deportes individuales como de equipo.

Segunda.- NORMATIVA APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:
a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
c) La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el nº 59 del 25 de marzo de 2011.

e) Ordenanza general de subvenciones publicado en el B.O.P. de Badajoz en el anuncio nº 5852 del Boletín nº 117 del 22 de junio de 2010.
Y cuantas resulten de aplicación.

Tercera. Deportistas y requisitos

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Estar inscrito en el padrón municipal, en el periodo de acreditación de los méritos deportivos (12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP) y hasta la fecha de la resolución de las ayudas concedidas.
b) Disponer de licencia en vigor por la federación deportiva correspondiente, al menos desde el primer día del período de acreditación de méritos a tener en cuenta por la convocatoria, con la que haya podido representar a la Comunidad Extremeña y a la Selección Española en el caso de que sea seleccionada.
c) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
d) No estar incursos en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.
e). Los méritos acreditados serán los desarrollados durante los 12 meses naturales, previos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP.
f) Certificado acreditativo de que la persona solicitante, no tiene deudas pendientes con las diferentes administraciones (Seguridad social, Hacienda Pública, Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Mérida).

En caso de menores, los certificados deberán venir referidos a la unidad familiar o quien ostente la tutela legal.

En caso de haber obtenido méritos en equipo, cada integrante del mismo deberá realizar una solicitud, cumpliendo con todos los requisitos de esta convocatoria.

Cuarta- CUANTÍA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La cuantía global de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria será no excederá de 15.000 €, con cargo a la partida número 3401-48000 (Ayudas al Deporte Base y Desplazamientos) del presupuesto del ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Quinta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud, junto a la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte (en caso de ciudadanos de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades).
b) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia de su DNI u otro documento previsto en el apartado anterior, se adjuntará el del padre o el de la madre o el de la persona que ostente la tutela, así como fotocopia del libro de familia.
c) Certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado y sellado, por la Presidencia o Secretaría General, en el que se recojan todas y cada una de las siguientes circunstancias:

1. *Que dispone de licencia en la federación correspondiente al menos desde el primer día del período de acreditación de méritos.*
2. *Que la persona cumple los requisitos necesarios para representar a la Comunidad Extremeña y a la Selección Española en el caso de que sea seleccionada, y que no ha renunciado a su participación.*
3. *Que la persona no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.*
4. *Se certificarán la participación y resultados en el Campeonato de España, Campeonato de Europa y Mundiales, correspondientes a competiciones de carácter oficial (sólo final y según calendario oficial).*

d) Declaración responsable de la persona solicitante o de su representante legal, en la que suscriba no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Declaración responsable de la persona solicitante o su representante legal sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos para la misma finalidad que la prevista en la correspondiente convocatoria.
f). Calendario deportivo de la competición.
g) Autorización u oposición expresa para consultar datos del censo sobre empadronamiento y deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

En todo caso, se podrán solicitar por este Ayuntamiento, nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para valorar la solicitud.

Sexta.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes, deberán ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes Bases, y que se dispondrán en la página web www.merida.es.

Toda la documentación deberá de ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida de 09.00 a 14.00 horas o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y dirigido al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Séptima.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 14 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:
Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional
Petición de los informes que se estimen necesarios.
Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.

La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por personas:
Presidenta: Concejala-Delegada de Deportes o persona en quien delegue
Vocalías: Una persona representante de la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mérida y una persona de la Delegación de Intervención
Secretaría: Personal administrativo del Ayuntamiento de Mérida.

La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta del órgano colegiado referido anteriormente.

La resolución de la presente convocatoria será publicada en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, antes del 31 de diciembre de 2019.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificándose mediante la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Octava.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

MODALIDADES FEDERADAS NO OLIMPICAS				
CATEGORÍA PARTICIPACIÓN	*PARTICIPACIÓN*	*CAMPEONATO DEL MUNDO*	*CAMPEONATO EUROPA*	*CAMPEONATO ESPAÑA*
ABSOLUTO	*ORO*	*75*	*50*	
	PLATA	*200*	*150*	*100*
	BRONCE	*150*	*100*	*75*
	4º	*100*	*75*	*50*
	5º	*50*	*50*	*25*
MENOS DE 18 AÑOS	*PARTICIPACIÓN*	*50*	*25*	
	ORO	*100*	*75*	*50*
	PLATA	*75*	*50*	*35*

	BRONCE	*50*	*35*	*25*
	4º	*35*	*25*	*12*
	5º	*25*	*12*	*6*

MODALIDADES FEDERADAS OLIMPICAS O PARALIMPICAS				
CATEGORÍA PARTICIPACIÓN	*PUESTO*	*CAMPEONATO DEL MUNDO*	*CAMPEONATO EUROPEO*	*CAMPEONATO ESPAÑA*
ABSOLUTO	*PARTICIPACIÓN*	*150*	*100*	*0*
	ORO	*300*	*250*	*200*
	PLATA	*250*	*200*	*150*
	BRONCE	*200*	*150*	*100*
	4º	*150*	*100*	*50*
	5º	*75*	*50*	*25*
MENOS DE 18 AÑOS	*PARTICIPACIÓN*	*75*	*50*	*0*
	ORO	*200*	*150*	*100*
	PLATA	*150*	*100*	*75*
	BRONCE	*100*	*75*	*50*
	4º	*50*	*50*	*25*
	5º	*25*	*25*	*25*

En caso de acreditar méritos deportivos de equipos, se deberá cumplimentar el Anexo VII, incluyendo a todas las personas integrantes.
La puntuación que obtendrá cada individuo, será la baremación del equipo dividido por las solicitudes de los deportistas interesados.

Sólo se puntuará una asistencia por persona a cada competición, independientemente del número de pruebas o categorías en las que haya participado.
En el caso de que la disciplina deportiva tenga varios niveles, sólo se será objeto de ayudas, los de mayor categoría absoluta o sub 18

La fórmula de cálculo de la subvención es la siguiente:

$$An = \frac{15000€ \times Psn}{\Sigma P}$$

An= Importe de la Ayuda de la persona solicitante.
Σ P= Suma de puntos totales de las personas solicitantes.
Psn= Puntos obtenidos por quien solicita.

Novena.- LÍMITES DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD DE LAS MISMAS.

Las ayudas no podrán exceder de 1.500 euros por beneficiario.

Así, concedida una ayuda o subvención en el ejercicio 2019, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse una nueva ayuda del Ayuntamiento a la persona beneficiaria.

Finalmente las ayudas que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada .

Décima.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables dependiendo del programa los siguientes:

- *Licencias deportivas correspondientes a competiciones de carácter oficial que puntúen en el "ranking" y/o clasificación de la federación correspondiente de una sola modalidad o especialidad deportiva*
- *Seguros Deportivos*
- *Material deportivo.*
- *Alojamiento, manutención y desplazamientos correspondientes a competiciones de carácter oficial que puntúen en el "ranking" y/o clasificación de la federación correspondiente de una sola modalidad o especialidad deportiva.*

Undécima.- JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será como máximo de 20 días hábiles desde la resolución, para lo que cada persona deberá presentar la documentación relativa a las ayudas concedidas, mediante la presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones expuestas en su solicitud, actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades incluidas en estas ayuda, con indicación del importe y su procedencia, así como la presentación por cada persona beneficiaria, de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica, Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social y de la declaración de responsabilidad de no estar incursa en ningún procedimiento de reintegro.

El periodo de imputación del gasto será desde el 1 de Enero del 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Es obligatoria la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte quien suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de las personas beneficiarias con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de propiedad de las personas beneficiarias, y en caso de menores, de quien ostente la tutela legal, emitidos a nombre de las empresas que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos. No se admitirán pagos en metálico sin la correspondiente justificación bancaria.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar o la justificación es insuficiente, llevará aparejado la devolución o disminución de las ayudas, estando el órgano interventor facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

Duodécima.- REINTEGRO.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a las personas beneficiadas el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

Décimo Tercera.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Las personas beneficiarias se comprometen con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida a:
- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en todos los soportes gráficos y de comunicación que la persona tenga como deportista.
- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la Equipación oficial durante 2019 y 2020
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de las personas que reciban ayudas, en sus propias campañas de comunicación y difusión."

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar las *BASES REGULADORA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS EN EL AÑO 2019,* insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Deportes la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURA, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 14 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. del contrato de servicio público de recogida de basura, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes en el término municipal de la ciudad de Mérida.

Asimismo indica que, con fecha 1 de abril de 2014, se suscribió el contrato de obra, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el servicio con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones, oferta y demás documentos contractuales.

El adjudicatario presentó como oferta la implantación de cinco áreas soterradas en el casto histórico para contenedores de carga trasera de residuos orgánicos, de envases y papel-cartón de 4 contenedores de 1.100 litros cada una, lo que supone un total de 22.000 litros de contenerización.

Con fecha 16 de noviembre de 2018, por el adjudicatario se presenta escrito solicitando la modificación de su oferta en el sentido de sustituir las áreas soterradas por la siguiente propuesta: Dos áreas soterradas para contenedores de carga lateral de residuos orgánicos, de envases y papel-cartón que suman un total de 8 contenedores de 3.200 litros, lo que supone un total de 25.600 litros de contenerización, mejorando sustancialmente la capacidad de ofertada en inicio.

Por razón de interés público, debido a la presencia de restos arqueológicos en la zona centro de la Ciudad, es necesaria una modificación de la oferta del contrato.

Dado que la modificación no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares pero, de conformidad con el informe emitido el 23 de abril de 2019, por el Responsable Técnico de Sanidad, D. Miguel Saiz Santiago, se informa que la modificación cumple con los siguientes requisitos:

- Que la modificación del contrato implica variaciones estrictamente indispensables para responder a la imposibilidad de su implantación por la presencia de restos arqueológicos en la zona centro de la Ciudad.

- Que es una modificación no sustancial del contrato, se considera necesaria y se deriva de circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisible en el momento de la presentación de la oferta.

- La modificación implica un mayor coste de inversión para la empresa adjudicataria y un mayor volumen de contenerización mejorando la oferta original sin aumentar el coste para el Ayuntamiento.

Que según informe emitido por el Responsable Técnico de Sanidad, con fecha 26 de marzo de 2019, el coste económico del proyecto asciende a la cantidad de 150.763,46 € (plan de ejecución material) y que en la oferta original la mejora ascendía a 147.890,60 €.

Con fecha 15 de abril de 2019, por el Gabinete Jurídico se emite informe favorable en el que se indica que no se aprecia obstáculo legal para aprobar la modificación propuesta por el órgano de contratación.

Existe informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 25 de abril de 2019.

Por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta, con fecha 25 de abril de 2019, por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015, la Sra. Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho expediente de modificación de contrato.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de servicio público de recogida de basura, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes en el término municipal de la ciudad de Mérida, consistente en sustituir la mejora del adjudicatario para la "Implantación de cinco áreas soterradas en el casto histórico para contenedores de carga trasera de residuos orgánicos, de envases y papel-cartón de 4 contenedores de 1.100 litros cada una, lo que supone un total de 22.000 litros de contenerización", por la siguiente:

Dos áreas soterradas para contenedores de carga lateral de residuos orgánicos, de envases y papel-cartón que suman un total de 8 contenedores de 3.200 litros, lo que supone un total de 25.600 litros de contenerización.

Segundo.- Encomendar a la Sección de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha dependencia municipal, así como a la empresa adjudicataria, la Dirección Municipal de Sanidad, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

C).- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN EL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Discapacidad, Dña. Silvia Fernández Gómez, se da cuenta de la subvención concedida, por el SEPAD, mediante resolución de fecha 10 de los corrientes, con destino al mantenimiento de plazas en la prestación del Servicio Centro Ocupacional Proserpina, al amparo de la Orden de 31 de diciembre de 2018, para el ejercicio 2019, en la cuantía de 87.376,96 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Darse por enterada y encomendar a la Delegación Municipal de Discapacidad, en colaboración con los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por dicha resolución de concesión de subvención.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al SEPAD, así como a los Servicios Municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos procedentes.

D) ADQUISICIÓN SUELO EN PUERTA DE LA VILLA.-

Por la Alcaldía se puso de manifiesto, el interés de este Ayuntamiento desde hace años de adquirir un solar ubicado en la Rambla de Santa Eulalia nº 1 (Puerta de la Villa). Que se habían llevado a cabo muchos contactos para la obtención de estos terrenos, por dos cuestiones: 1ª.- Preservar los restos arqueológicos encontrados, y 2º.- Reordenar un espacio urbano en pleno centro de la Ciudad.

A tal fin, propuso que por los servicios técnicos y jurídicos se estudiaran todos los posibles modos de adquirir la propiedad de dicho solar, incluido el procedimiento expropiatorio, dado el interés social concurrente.

La Junta de Gobierno Local dio su conformidad a la propuesta.

E) SENTENCIA Nº 148/18, RECAIDA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 74/2018, TRAMITADO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, Y SEGUIDO POR LA MERCANTIL CARPAS VIÑUELAS.-

Por el Jefe del Gabinete Jurídico se dio cuenta de la Sentencia Nº 148 / 2018 recaída en el procedimiento epigrafiado, y cuyo fallo es el siguiente:

"Venir a estimar íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, condenando al Ayuntamiento de Mérida al pago de VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (20.570 euros), que devengarán el interés legal desde la reclamación administrativa (5/6/2015) y hasta su completo pago, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos".

Asimismo, se informa de que la anterior sentencia es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Proceder a la Ejecución de dicha sentencia, llevándola a puro y debido efecto, cumpliendo lo estipulado en su fallo, lo que se encomienda a la Intervención y Tesorería Municipales, así como a la Oficina Municipal de Sanciones.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas dependencias Municipales, así como al Gabinete Jurídico y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. º 2 de Mérida, para su conocimiento y efectos procedentes.

F) PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DERIVADA DE SENTENCIA 148 / 2018 DE CARPAS VIÑUELAS

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la contratación irregular que se pone de manifiesto en la sentencia n.º 148/2018, de 28 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida, por la que se condena a esta Administración Local al abono de la factura por importe de 20.570.-€, más el interés legal del dinero desde el día 5 de junio de 2015 hasta su completo pago, por los servicios de la empresa de D. José Manuel Viñuela García, por la instalación de una carpa en recintos municipales.

La deuda reconocida en favor de dicha empresa, deviene, según la demanda formulada por la misma, y que ha dado lugar a la sentencia condenatoria, del servicio contratado por D. Ángel Pelayo Gordillo, en calidad de concejal delegado de cultura, con la citada empresa acreedora, sin haber observado el procedimiento legalmente establecido para poder contratar dichos servicios. A este respecto, se ha de tener en cuenta que de acuerdo a una abundante doctrina, en los supuestos de nulidad contractual, no procedería abonar el beneficio industrial

de la empresa, conforme se ha dictaminado reiteradamente por diversos órganos consultivos, pues la nulidad del contrato conlleva la acción de restitución reciproca de lo entregado en el contrato por las partes, pero no puede implicar beneficio para el contratista, por tanto, comoquiera que en este caso el Ayuntamiento se ve obligado por sentencia a abonar al contratista el importe íntegro de las facturas admitidas en la demanda, y entendiendo que incluye un beneficio que no procede que por causa del encargo directo, sin expediente de contratación previo, se ha producido un lucro indebido del contratista derivado de un contrato nulo, y por tanto, entendiendo que de ello es responsable, el exconcejal señalado en la demanda.

Consecuentemente, a tenor del art. 36.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración deberá instruir un procedimiento de responsabilidad patrimonial a la autoridad y demás personal a su servicio por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves; concurriendo, al menos, una evidente culpa o, en su caso, grave negligencia al obviar el expediente de contratación, y puesta de manifiesto la lesión patrimonial mediante la sentencia antes mencionada.

Por todo ello, de conformidad con lo prevenido en el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ordenar la instrucción de un expediente administrativo para determinar la eventual responsabilidad patrimonial de D. Ángel Pelayo Rodríguez Moreno, de los perjuicios causados al Excmo. Ayuntamiento de Mérida derivados de la ejecución de la sentencia núm. 148, de 28 de diciembre de 2018, que condena a dicha Administración al pago de la factura antes señalada más los intereses legales.

Segundo.- Designar a D. José Ángel Rodríguez Jiménez como instructor de dicho expediente.

PUNTO 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 50 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE **LA CONCEJALA SECRETARIA**

EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALDÍA MÉRIDA

EXCMO. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MÉRIDA